



Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota
Int. 444 de fecha 16-04-2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.

Resolución Exenta N° 102 de fecha 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que aprueba el “**Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**”, cuyo propósito es disminuir la demanda insatisfecha en la atención odontológica de grupos más vulnerables a través de estrategias de reforzamiento de la APS.

Resolución exenta N°259 del 02 de marzo de 2021, que aprueba la distribución de recursos del “Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica” en la Red Asistencial.

Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el “**Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**”, cuyo propósito es disminuir la demanda insatisfecha en la atención odontológica de grupos más vulnerables a través de estrategias de reforzamiento de la APS mediante Resolución Exenta N°102 de fecha 02 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud.
- Que el Ministerio de Salud ha asignado recursos mediante Resolución exenta N°259 del 02 de marzo de 2021 destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:
 1. **Componente 1:** Resolución de especialidades odontológicas en APS
 - a) Estrategia: Endodoncias en APS en población de 15 años o más
 2. **Componente 2:** Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles a poblaciones de difícil acceso.
 - a) Estrategia: Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso, mediante atención programada a través de mapa

de ruta y en estrecha coordinación entre el Servicio de Salud y la comuna en convenio.

- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del “Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- La necesidad de establecer Los montos asignados al Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del “**Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**”, Año 2021 en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es contribuir con el Plan de Salud Oral a través de estrategias que facilitan el acceso de los grupos más vulnerables a la atención odontológica en la Atención Primaria de Salud (APS).
3. **ESTABLECESE**, que para cumplir las metas establecidas del componente N°1 para los siguientes establecimientos: Hospital Geriátrico Paz de la Tarde, Hospital de Quintero, durante el año 2021, del Programa Mejorando el Acceso a la APS, se pondrán a su disposición los siguientes cupos:

HOSPITALES	Nº Total de endodoncias en APS
Geriátrico	40
Quintero	40
Total	80

4. **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ **31.088.399 (Treinta y un millones, ochenta y ocho mil, trescientos noventa y nueve pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 22** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica, Año 2021, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

Subtítulo 22			
	Endodoncias en APS	Clínica Móvil	Total
GERIÁTRICO	2.863.480		2.863.480
QUINTERO	2.863.480		2.863.480
Clínica Móvil		25.361.439	25.361.439
Total	5.726.960	25.361.439	31.088.399

- 5.- **ASIGNESE**, la cantidad total de \$ **88.904.309 (Ochenta y ocho millones, novecientos cuatro mil, y trescientos nueve pesos)**, imputables al presupuesto del **Subtítulo 21** de los respectivos establecimientos, para los fines especificados en

Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica Año 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Subtítulo 21	
Establecimiento	Recursos
Clínica Móvil	88.904.309
Totales	88.904.309

Los recursos serán asignados contra resolución aprobatoria.

6.- ESTABLÉCESE, los siguientes indicadores para evaluar cumplimiento técnico del programa y sus respectivos componentes

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
1.- Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncias en APS en población de 15 años o más	(Nº total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS en población de 15 años o más / Nº total de endodoncias comprometidas en APS) x 100	100%
2.- Acercamiento de la atención odontológica a través de clínicas móviles en poblaciones de difícil acceso	Clínicas dentales móviles para realizar actividades recuperativas en poblaciones de difícil acceso según programación	(Nº total de actividades recuperativas realizadas en clínica dental móvil año actual / Nº total de consultas de morbilidad comprometidas) x 100	100%

7.- ESTABLÉCESE, que la evaluación de este programa se efectuará de la siguiente forma:

- **La primera evaluación**, se efectuará el 31 de agosto del año en curso, comprendiendo el período desde el 1 de enero hasta la fecha de dicho corte. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos dependientes que no cumplan con las prestaciones proyectadas en el mismo Programa.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, siempre que el Programa siga vigente para ese año.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre del año en curso, comprendiendo el período de enero a diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Para el proceso de evaluación de las metas comprometidas para el año 2021, se deberá considerar el contexto sanitario que vive nuestro país, producto de la declaración de alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID -19 dispuesta por el decreto supremo N°4 de 2020, modificado por los decretos N°6. 10 y 18 de 2020, todos del Ministerio de Salud, y la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, que se mantiene a la fecha en todo el territorio

nacional, dispuesta por el decreto supremo N° 104 de 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por el decreto supremo N° 203 del 12 de mayo de 2020, prorrogado por decreto supremo N° 269 de 12 de junio de 2020 y decreto supremo N° 400 de 10 de septiembre de 2020 todos del mismo origen

8.- DISPÓNGASE, El cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

9.- ESTABLÉCESE, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

10.- DISPÓNGASE, el siguiente financiamiento:

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.

- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.

- La ejecución del subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo correspondientes al 70% de los gastos para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos, componentes, metas, e indicadores señalados en el programa se realizará desde el momento que se dicte la resolución que asigne los mismos a los establecimientos dependientes, a través del cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda informada en los oficios Circulares N° 8 y 9 de fecha 01 y 28 de abril de 2020, respectivamente, donde se señala que las compras serán realizadas con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la información financiera de Estado mediante la interoperación con el Sistema de Compras Públicas y el pago se realizará centralizadamente desde la Tesorería General de la República (TGR) vía transferencia a las cuentas corrientes de los proveedores del Estado.

La ejecución del gasto del 30% restante del total de recursos se realizará a contar del mes de octubre de cada año del cual se rebajará los recursos correspondientes a la aplicación de la reliquidación que se realice respecto a los resultados de la evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el programa

La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% Subt.22
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

- En la situación del subtítulo 21 la primera cuota correspondiente al 70 % se transferirá a la total tramitación de esta resolución y la segunda cuota correspondiente al 30% restante del total de recursos se transferirá a contar del mes de octubre del año en curso

11.- DESIGNESE, como coordinadora del Servicio de Salud a **Dra. Paola Contreras Zúñiga**, correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl quien actuará como referente técnico del Servicio de Salud, respecto del Hospital y del Ministerio de Salud. Será responsabilidad del referente técnico, velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

12.- FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

13.- IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 21 y N° 22, del “Programa de Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica”, de cada establecimiento.

14.- INSTRÚYASE, el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota incluidos en esta resolución, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

**D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/ CA.GFT /pcm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Directores de: Hospital de Quintero y Hospital Geriátrico Paz de la Tarde.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Dirección APS S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

N°	Servicio de Salud	Establecimiento	Programa Atención Primaria (el cual otorga financiamiento)	Rut	Dígito verificador	Nombre	Apellidos	Nivel Educativo	Título	Tipo Contrato	Grado Remuneraciones (o asimilado)	N° Horas Contratadas	Fecha Ingreso al Servicio de Salud Formato ejemplo: 29/12/2020	Fecha inicio Contrato	Fecha Término Contrato	Renta mensual (\$)	Total Subtítulo 21 anual (\$)	Observaciones
1	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	16914405	2	MARCELA	AEDO AEDO	Profesional	Cirujano-Dentista	Contrata Ley 19664		44	29-05-2017	29-05-2017	31-12-2021	2.372.390	28.468.680	
2	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	16813616	1	CARLOS	ESCOBAR SILVA	Profesional	Cirujano-Dentista	Contrata Ley 19664		44	09-02-2015	09-02-2015	31-12-2021	3.308.683	39.704.196	
3	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	16844897	K	ROLANDO	MORALES ESPINOSA	Profesional	Cirujano-Dentista	Contrata Ley 19664		33	13-05-2013	13-05-2013	31-12-2021	3.012.754	36.153.048	
4	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	17601886	0	FREDDY	ALCAFUZ GOMEZ	Profesional	Cirujano-Dentista	Contrata Ley 19664		11	01-06-2019	01-06-2019	31-07-2021	504.258	6.051.096	
5	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	18701187	6	RUTH	MARIN POBLETE	Técnico	TÉCNICO EN ODONTOLÓGIA	Contrata Ley 18834	22	44	14-03-2016	14-03-2016	31-12-2021	478.170	5.738.040	
6	Viña del Mar Quillota	Clínica Dental Móvil Triple. Pat. PW4102 (Viña del Mar)	MEJORAMIENTO DEL ACCESO ODONTOLÓGICO	16812321	3	ALICIA	LLANOS MERY	Técnico	TÉCNICO EN ODONTOLÓGIA	Contrata Ley 18834	21	44	01-04-2008	01-04-2008	INDEFINIDO	504.415	6.052.980	

Resolución Hospitalaria, Int. 444

Correlativo: 2389 / 19-04-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F3-LTF-5PO

Código de verificación: TEG-10I-D3Z